

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Auto No. 560  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 760014003012-2020-00012-00  
Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Banco de Colpatría S.A.  
Demandado: Giovany Yasno Anaya.

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

Dispone:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Banco Colpatría, contra Giovany Yasno Anaya, por pago de cuotas en mora, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decretese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,  
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 12 de Agosto de 2020  
En estado No. 051  
notifiqué a las partes el 20/08/2020  
Secretaria